

REGLAMENTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA BOLSA DE EMPLEO DE LA UNIVERSIDAD CES

Artículo 1. ENTIDAD. La UNIVERSIDAD CES es una entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, constituida como Universidad; con domicilio principal en la ciudad de Medellín, ubicada en la calle 10 A # 22-04 y con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 11154 del 4 de agosto de 1978, otorgada por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 2. OBJETO. El presente reglamento de prestación de servicios tiene por objeto determinar las condiciones, características y calidades de la prestación de los servicios de Bolsa de Empleo, los derechos y deberes de los usuarios que la Bolsa de Empleo de la UNIVERSIDAD CES prestará a sus usuarios.

Artículo 3. POBLACIÓN OBJETO. Los usuarios de la bolsa de empleo serán los graduados de programas de pregrado y posgrado de la Universidad CES y los empleadores demandantes ya sean persona natural o jurídica, independientemente, su naturaleza, llámese pública o privada.

Artículo 4. MARCO LEGAL. Los servicios de Bolsa de Empleo se prestarán con sujeción a las normas contenidas en el presente reglamento, a lo dispuesto por el Decreto 2852 de diciembre de 2013, a la Ley 50 de 1990 y las demás normas que regulan la intermediación laboral en Colombia.

Artículo 5. NATURALEZA. Se constituye como Bolsa de empleo de la UNIVERSIDAD CES, persona jurídica sin ánimo de lucro que prestará los servicios de forma exclusiva para los **egresados de pregrado y posgrado** de la UNIVERSIDAD CES, la actividad de inscripción de oferentes, orientación ocupacional a oferentes, charlas para oferentes de distintos temas, preselección sencilla, remisión de inscritos y recepción de ofertas laborales nacionales e internacionales por parte de los empleadores con sujeción al régimen legal establecido.

Artículo 6. SERVICIOS. Los servicios que prestara la Bolsa de Empleo a los egresados de pregrado y posgrado oferentes de trabajo (egresados - posibles empleados) y a los demandantes de empleo (empleadores), no generan para la UNIVERSIDAD CES ningún tipo de remuneración, ni se percibe lucro alguno, y estos se establecen de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1072 de

Servicios para Oferentes:

Estableceremos estrategias para la divulgación de la bolsa de empleo de la Institución con el fin de promover por todos los canales de difusión (publicidad, redes sociales y página web institucional, Etc) lo anterior para lograr el registro de toda la comunidad universitaria en la Bolsa de Empleo.

Dichos servicios son:

- a) Registro de oferentes de trabajo (egresados - posibles empleados), demandantes de empleo (empleadores) y vacantes: El registro se realizará a través del portal de Empleo de la UNIVERSIDAD CES, plataforma que es suministrada por la empresa Universia Colombia S.A.S- Trabajando.com, mediante convenio firmado el día 1 de octubre de 2012 suscrito por los representantes legales de las tres partes que intervienen. Los oferentes, los demandantes y las vacantes, se registrarán en dicho portal de forma virtual y gratuita, diligenciando la información solicitada en cada uno de los formularios proporcionados por la plataforma de empleo.

- b) Orientación ocupacional a oferentes: La orientación ocupacional a oferentes, la realizará la oficina de egresados a los estudiantes que están próximos a salir a prácticas o egresar de la universidad, a través del curso de preparación a la vida profesional que es un seminario de carácter obligatorio de 8 horas de duración en el que se les dicta la siguiente información:
 - Elaboración de hojas de vida, entrevistas y pruebas psicotécnicas a cargo de la psicóloga de selección de la universidad.
 - Legislación laboral y responsabilidad civil a cargo de un abogado de la Facultad de Medicina.
 - Finanzas personales a cargo de un docente de la Facultad de Administración.
 - Marca personal a cargo de un docente de la Facultad de Administración.
 - Las redes sociales en la vida laboral a cargo de CES virtual.
 - Empresarismo a cargo de la Oficina de empresarismo e innovación de la universidad.
 - Información de la Oficina de Egresados y del portal de empleo a cargo de la Coordinación de la Oficina de Egresados.

- c) Charlas para oferentes de diferentes temas: se realizarán de acuerdo a la disponibilidad de las empresas que las dictarán.

Cabe anotar que el administrador de la bolsa de empleo de la UNIVERSIDAD CES (Coordinación de la Oficina de Egresados) es quien activa las ofertas de los demandantes en la plataforma, con previa revisión de la oferta laboral: verificación de la empresa en la página: www.rues.org.co, revisión del salario frente a la escala de mínimos de remuneración salarial de la Red de Enlace profesional, Perfil y requisitos del cargo

- d) **Preselección:** Se realiza una preselección sencilla que consiste en enviar una notificación de la oferta laboral a los oferentes-egresados, de acuerdo al perfil solicitado por cada demandante de empleo. La Bolsa de Empleo, podrá promocionar la oferta laboral por Programas Académicos o por grupos poblacionales, de acuerdo a las características de la vacante, mediante el envío segmentado por correos electrónicos u otros canales y a través de la plataforma logrando filtros por características de la población como: Ubicación, Edad, Carrera, Nivel Mínimo de Estudios, Idiomas, Expectativas Salariales (A elección del administrador de la plataforma, se puede uno o varios de esos filtros), dicho envío llegara a los correo de los oferentes.
- La remisión de las hojas de vida de los oferentes (egresados) a los demandantes, es realizada directamente por la plataforma, previa aprobación de cada oferente (egresado) ya que son ellos quienes deciden participar libremente en los procesos de selección. De igual forma los demandantes están en plena libertad de incluir en los procesos de selección a quienes ellos consideren.
- Una vez publicadas las ofertas laborales, la Universidad CES, realizará seguimiento para verificar la postulación de los oferentes, y si han sido contratados por los demandantes.

Servicios Extranjeros:

El portal de empleo de la universidad CES podrá publicar vacantes de empresas extranjeras siempre y cuando estén cumplan con las condiciones, requisitos y procedimientos de los demandantes que se explican en los artículos 11 y 12 del presente reglamento.

Servicios para demandantes

Estableceremos estrategias para la divulgación de la bolsa de empleo de la Institución a los Demandantes (Campañas de promoción, eventos, correos masivos y/o de manera telefónica) Con el fin de lograr la inscripción por parte de los empleadores a la Bolsa de empleo para que monten sus ofertas laborales. Dichos servicios son:

- a) **Registro de demandantes:** Los usuarios del servicio de Bolsa de Empleo de la Universidad CES que deseen registrarse como DEMANDANTES, se inscribirán de manera gratuita a través de la plataforma virtual <http://ofertaslaborales.ces.edu.co> diligenciando el formulario destinado para tal fin. Posteriormente la Universidad CES procede con la verificación de legalidad del demandante.

Cualquier demandante que cumpla con el requisito de estar legalmente constituido, puede realizar el procedimiento de registro de información, consistente en razón social, numero de NIT, fecha de constitución, número de empleados, actividad comercial, domicilio, y datos de contacto.

La información anterior será verificada por medio del RUES y se consignará en la plataforma los datos legales de la empresa

b) registro de vacantes: Los demandantes de empleo (Empleadores) podrán publicar de manera gratuita sus ofertas laborales, para lo cual deben:

- Ingresar al BOLSA DE EMPLEO de empleo de la Universidad CES.
- Registrar la información principal de la oferta, especificando la información sobre el contrato, requisitos del aspirante y vigencia de la oferta. RESOL 129
- Registrar la información de la persona de contacto. (Confidencial).

c) Orientación a demandantes: se podrán realizar visitas, campañas, atención telefónica, etc y dentro de esa gestión se podrá brindar orientación sobre perfiles de vacantes, tipos de contratación, tablas salariales.

La información de los diferentes perfiles de los egresados de la Universidad CES puede consultarse directamente en la página web de la universidad: www.ces.edu.co.

d) Publicación de vacantes: Los demandantes luego de realizar su registro obtienen un usuario y contraseña con las que ingresan al sistema, para crear la oferta laboral donde especifican el cargo, nombre del oferente, descripción de la oferta, entre otros datos para la creación del aviso; una vez la coordinación de la oficina de egresados, verifica la información en el RUES para verificar su autenticidad, registra la información en la plataforma y da la aprobación para la publicación.

La oferta laboral se publica en nuestra página para que los usuarios puedan aplicar directamente. El procedimiento para inscripción de ofertas laborales contempla el suministro de la siguiente información: nombre del cargo, número de vacantes, tipo de cargo, área de desempeño, sector de la empresa, descripción de la oferta, tipo de contrato, duración del contrato, rango salarial, jornada laboral, requisitos mínimos, ciudad y departamento y datos de contacto del demandante. Una vez suministrada la información, el sistema genera una alerta vía correo electrónico al correo de la oficina de egresados, quien debe validar, aprobar y publicar las ofertas. Para poder aprobar la oferta, se revisa en primer lugar que la Universidad CES cuente con el perfil solicitado por la empresa dentro de su base de datos y que el salario cumpla con la escala de mínimos de remuneración salarial de la Red de Enlace Profesional.

Artículo 7. GRATUIDAD DE LOS SERVICIOS. La Bolsa de Empleo prestará en forma gratuita los servicios que se presten a oferentes de trabajo (egresados - posibles empleados) y a los demandantes de empleo (empleadores), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 50 de 1990.

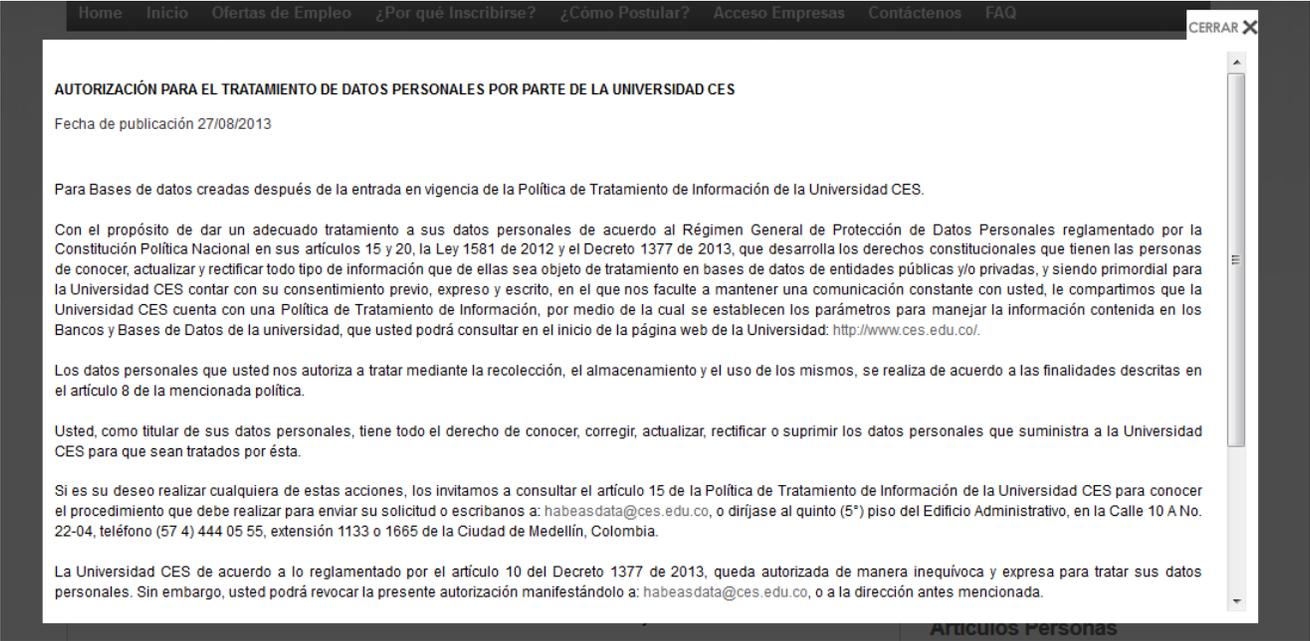
Artículo 8. LUGAR DE LAS OFICINAS y HORARIO DE ATENCIÓN: La Bolsa de Empleo prestará sus servicios de forma virtual a todos los egresados de pregrado y posgrado de la universidad CES

y se puede acceder a ellos las 24 horas del día los 7 días de la semana en el link: <http://ofertaslaborales.ces.edu.co/>

Para resolución de inquietudes o inconvenientes, el horario de atención de la Bolsa de Empleo será de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 3:00 p.m. en la oficina de egresados de la universidad CES que se encuentra en el 5 piso del edificio administrativo en la calle 10 A # 22-04 de la ciudad de Medellín o por medio del correo electrónico: egresados@ces.edu.co

La coordinadora de la Oficina de Egresados podrá revisar las ofertas vía web y en caso de requerir soporte técnico, éste puede ser solicitado en la sección Contacto de dicho portal que será atendido

Artículo 9. TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN. La Universidad CES, una vez realizada la inscripción en el portal de empleo de oferentes y demandantes, obtiene su consentimiento para efectuar el tratamiento de los datos suministrados para la prestación del servicio de Bolsa de Empleo, de conformidad con lo establecido en la ley 1581 de 2012. La información aquí referida estará a disposición de los prestadores del Servicio Público de Empleo, autorizados por el Ministerio del Trabajo, para el propósito que fue otorgada y con las restricciones que establece la ley 1581 de 2012, mediante su incorporación al Sistema de Información del Servicio Público de empleo.



Home Inicio Ofertas de Empleo ¿Por qué inscribirse? ¿Como Postular? Acceso Empresas Contáctenos FAQ CERRAR X

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD CES

Fecha de publicación 27/08/2013

Para Bases de datos creadas después de la entrada en vigencia de la Política de Tratamiento de Información de la Universidad CES.

Con el propósito de dar un adecuado tratamiento a sus datos personales de acuerdo al Régimen General de Protección de Datos Personales reglamentado por la Constitución Política Nacional en sus artículos 15 y 20, la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, que desarrolla los derechos constitucionales que tienen las personas de conocer, actualizar y rectificar todo tipo de información que de ellas sea objeto de tratamiento en bases de datos de entidades públicas y/o privadas, y siendo primordial para la Universidad CES contar con su consentimiento previo, expreso y escrito, en el que nos faculte a mantener una comunicación constante con usted, le compartimos que la Universidad CES cuenta con una Política de Tratamiento de Información, por medio de la cual se establecen los parámetros para manejar la información contenida en los Bancos y Bases de Datos de la universidad, que usted podrá consultar en el inicio de la página web de la Universidad: <http://www.ces.edu.co/>.

Los datos personales que usted nos autoriza a tratar mediante la recolección, el almacenamiento y el uso de los mismos, se realiza de acuerdo a las finalidades descritas en el artículo 8 de la mencionada política.

Usted, como titular de sus datos personales, tiene todo el derecho de conocer, corregir, actualizar, rectificar o suprimir los datos personales que suministra a la Universidad CES para que sean tratados por ésta.

Si es su deseo realizar cualquiera de estas acciones, los invitamos a consultar el artículo 15 de la Política de Tratamiento de Información de la Universidad CES para conocer el procedimiento que debe realizar para enviar su solicitud o escribanos a: habeasdata@ces.edu.co, o dirjase al quinto (5°) piso del Edificio Administrativo, en la Calle 10 A No. 22-04, teléfono (57 4) 444 05 55, extensión 1133 o 1665 de la Ciudad de Medellín, Colombia.

La Universidad CES de acuerdo a lo reglamentado por el artículo 10 del Decreto 1377 de 2013, queda autorizada de manera inequívoca y expresa para tratar sus datos personales. Sin embargo, usted podrá revocar la presente autorización manifestándolo a: habeasdata@ces.edu.co, o a la dirección antes mencionada.

Artículos Personales

Artículo 10. CONDICIONES, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN DE OFERENTES DE TRABAJO

Condiciones y requisitos: El oferente de trabajo (egresado - posible empleado) para hacer uso de la Bolsa de Empleo de la UNIVERSIDAD CES, debe ser egresado titulado de uno de los programas que ofrece la UNIVERSIDAD CES.

Procedimiento para la inscripción:

- Una vez el oferente de trabajo (egresado - posible empleado) haya egresado de la UNIVERSIDAD CES es autorizado con su número de cédula para acceder a la plataforma de la Bolsa de Empleo.
- Una vez realizada la autorización, cada oferente de trabajo debe ingresar a la plataforma de la Bolsa de Empleo, registrar y guardar su hoja de vida en el formato definido por la plataforma, lo que le permitirá, conocer, acceder y postularse a las vacantes ofrecidas por los demandantes.
- El oferente de trabajo (egresado - posible empleado) será notificado a través del correo electrónico: egresados@ces.edu.co y a través de las redes sociales que existe una vacante que se ajusta a su perfil y el libremente decide si envía su hoja de vida a través de la plataforma para participar en el proceso de selección.

Artículo 11. CONDICIONES, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN DE OFERTAS LABORALES DE PARTE DE LOS DEMANDANTES DE EMPLEO (EMPLEADORES)

Condiciones y requisitos: Los demandantes deberán ingresar a la plataforma de la Bolsa de Empleo y registrar la empresa para poder guardar sus vacantes en el formato definido por la plataforma.

Procedimiento para la inscripción:

La oferta deberá ser registrada e ingresada por parte de los demandantes de empleo en el portal, y aprobada por parte de la Coordinación de la oficina de Egresados, una vez esto ocurra la oferta postulada por el demandante quedará automáticamente registrada en la plataforma de la Bolsa de Empleo de la UNIVERSIDAD CES.

Artículo 12. CONDICIONES, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE VACANTES

Una vez registrada la vacante por el demandante de empleo (empleador) en la plataforma de la Bolsa de Empleo, ésta será revisada, aprobada y publicada por el administrador de la Bolsa de Empleo de la UNIVERSIDAD CES quién enviará un correo electrónico de notificación a los oferentes de trabajo (egresado - posible empleado) informando la publicación de la vacante, según el perfil solicitado por el demandante de empleo.

Artículo 13. POSTULACIÓN A LAS OFERTAS LABORALES: La Bolsa de Empleo en ningún caso realizará la preselección de candidatos. Los egresados serán quienes libremente decidan postular su hoja de vida a un cargo y participar en los procesos de selección de las empresas, haciendo clic en el botón postular, que permite el envío directo de las hojas de vida a los demandantes, quienes libremente incluirán en los procesos de selección a quienes ellos consideren.

Artículo 14. DERECHOS DE LOS TITULARES DE LA INFORMACIÓN. El Titular de los datos personales tendrá derecho a:

- a) Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales en el portal.
- b) Ser informado, previa solicitud, respecto del uso que se le ha dado a sus datos personales.
- c) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la presente ley y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.
- d) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales.
- e) Acceder en forma gratuita a sus datos personales.

Artículo 15. DERECHO DE LOS OFERENTES: Los oferentes de trabajo (egresado – posible empleado) tendrán derecho a:

- a) Recibir atención adecuada y de calidad en la Bolsa de Empleo de la UNIVERSIDAD CES.
- b) Previo al momento de la inscripción, conocer el Reglamento de Prestación de Servicios de la Bolsa de Empleo de la UNIVERSIDAD CES.
- c) Ser informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales que suministre a la Bolsa de Empleo de la UNIVERSIDAD CES.
- d) Rectificar en cualquier momento la información registrada en la Bolsa de Empleo.
- e) Recibir en forma gratuita los servicios de la Bolsa de Empleo.
- f) Ser informado sobre los procedimientos establecidos para los servicios que solicite.

g) Presentar peticiones, quejas y reclamos al administrador de la Bolsa de Empleo y que estas sean atendidas dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su presentación.

Artículo 16. OBLIGACIONES DE LOS OFERENTES DE EMPLEO (EGRESADOS – POSIBLE EMPLEADO): Los oferentes de trabajo tendrán las siguientes obligaciones:

a) Suministrar información veraz en el diligenciamiento del formato de hoja de vida que se encuentra en el sistema informático de la Bolsa.

b) Informar a la Bolsa de Empleo de la UNIVERSIDAD CES cuando no esté interesado en que continúen prestándole los servicios.

c) Informar a la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIOS DE COLOMBIA - UNICOC si son contratados en alguna de las ofertas publicadas a través del portal.

d) Abstenerse de remitir la hoja de vida cuando su perfil no se ajuste a las características y requisitos de la oferta laboral.

Artículo 17. DERECHOS DE LOS DEMANDANTES DE EMPLEO. Los demandantes tendrán los siguientes derechos:

a) Recibir un servicio adecuado y de calidad.

b) Conocer el Reglamento de Prestación de Servicios de la Bolsa de Empleo, al momento de la inscripción.

c) Ser informado sobre el tratamiento que recibirán los datos que suministre a la Bolsa de Empleo.

d) Rectificar en cualquier momento la información registrada en la Bolsa de Empleo.

e) Recibir de forma gratuita, los servicios que solicite a la Bolsa de Empleo.

f) Ser informado sobre el procedimiento establecido para los servicios solicitados.

g) Conocer las gestiones realizadas por la Bolsa de Empleo en desarrollo de la prestación del servicio.

h) Presentar peticiones, quejas y reclamos al administrador de la bolsa de empleo y que éstas sean atendidas dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su presentación.

Artículo 18. OBLIGACIONES DE LOS DEMANDANTES DE EMPLEO. Los demandantes de empleo tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Registrar la empresa de forma única en el portal de empleo.
- b) Informar a la institución, a través de la Oficina de egresados cuando no esté interesado en que continúen prestándole los servicios de intermediación laboral.
- c) Suministrar información veraz sobre las condiciones laborales de las vacantes ofertadas.
- d) Cumplir con las tarifas establecidas para los salarios de acuerdo con la tabla de mínimos de remuneración salarial, de la Red de Enlace Profesional.
- e) Reportar a la Universidad CES si un egresado es contratado.
- f) Acceder al formulario de registro en el cual se autoriza automáticamente a la Bolsa de Empleo de la Universidad CES a hacer la publicación de la oferta
- g) Acudir cuando la Universidad CES lo estime conveniente con ocasión de visita de pares académicos, en los diferentes procesos de certificación y acreditación institucional.

Artículo 19. OBLIGACIONES DE LA BOLSA DE EMPLEO: La Bolsa de Empleo de la UNIVERSIDAD CES tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Dar a conocer a los usuarios el Reglamento de Prestación de Servicios.
- b) Garantizar y hacer efectivo los derechos del titular de la información referidos en el artículo 14 del presente reglamento
- c) Prestar los servicios de la Bolsa de Empleo en forma gratuita a los egresados y a los empleadores
 - d) Garantizar, en sus actuaciones los principios de igualdad y no discriminación en el acceso al empleo, en los términos establecidos en el literal 3 del artículo 2.2.6.1.2.2 del decreto 1072 de 2015.
 - e) Garantizar en el desarrollo de sus actividades, el cumplimiento de los principios de universalidad, confiabilidad, transparencia y calidad del Servicio Público de Empleo.
 - f) Prestar los servicios de Bolsa de Empleo con respeto a la dignidad y el derecho a la intimidad de los oferentes y demandantes. El tratamiento de sus datos, se realizará atendiendo lo dispuesto por la Ley Estatutaria 1581 de 2012, el artículo 2.2.6.1.2.2 del decreto 1072 de 2015 y demás disposiciones sobre la materia.
 - g) Permitir la corrección o modificación de la información registrada, en el momento que el oferente de trabajo así lo requiera, de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012.
 - h) Velar por la correcta relación entre las características de los puestos de trabajo ofertados y el perfil ocupacional, académico y/o profesional requerido.
 - i) Presentar dentro de los primeros quince días del mes, los informes estadísticos sobre la Bolsa de Empleo realizada en el mes anterior, en los formatos y por los medios que establezca el Ministerio del Trabajo mediante resolución.
 - j) Hacer constar en el desarrollo de las actividades, la condición de actuar como Bolsa de Empleo, así como en los medios de promoción y divulgación de su actividad, mencionando el número del acto administrativo mediante el cual fue autorizada, y la pertenencia a la Red de Prestadores del Servicio Público de Empleo.

- k) Recibir, atender y responder las peticiones, quejas y reclamos, que presenten los usuarios de la Bolsa de Empleo, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción.
- l) Se considerará la información de salarios mínimos para graduados, de la Escala de Mínimos de Remuneración de la REP, y de otras fuentes, donde se considere el tiempo de experiencia en el área de formación en relación al medio laboral y de acuerdo a la modalidad de contrato que ejercerá al interior de la empresa. La información de Remuneración Mínima para graduados deberá tenerse en cuenta por parte de las empresas al momento de solicitar graduados de la Universidad CES

Artículo 20. RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE LAS PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS.

PROCEDIMIENTO: Los usuarios de la bolsa de empleo podrán presentar sus peticiones, quejas y reclamos de manera respetuosa, las cuales se tramitarán a través de los siguientes medios:

- m) Línea de atención al usuario en el correo: egresados@ces.edu.co
- n) Las peticiones, quejas, sugerencias o reclamos se remitirán al coordinador de la oficina de egresados por medio virtual, realizando un resumen del motivo de su requerimiento de máximo 1024 caracteres en la URL <http://ofertaslaborales.ces.edu.co/contactos/> y adjuntando los soportes respectivos, debiéndose dar respuesta al problema que lo está afectando, para esto, si es necesario se debe poner en contacto otra(s) área(s) involucrada(s), solicitar la información necesaria y establecer los compromisos que puedan satisfacer la solicitud del egresado o empleador.
- o) Al transcurrir máximo 5 días hábiles después de la presentación de la PQRS, el funcionario involucrado/dueño del proceso debe dar una respuesta a la PQRS, ofreciendo la información necesaria sobre la(s) posible(s) causa(s) que la generó (generaron) y la(s) alternativa(s) de solución.
- p) Se deberá efectuar seguimiento a la solicitud y su respuesta, velando porque el contenido de ésta sea claro, objetivo y justo para el cliente y procediendo a dar respuesta de la misma al cliente vía correo electrónico o a través de un medio físico.
- q) Si el egresado o empleador manifiesta estar en desacuerdo con las medidas propuestas, la solicitud será evaluada nuevamente por el dueño del proceso y se presentará una solución más viable para el reclamante. Luego se realizará el seguimiento anteriormente descrito hasta llegar a una conciliación con el reclamante, en caso de ser necesario.
- r) Nota: En ningún caso se recibirán quejas, reclamos o sugerencias anónimas.

Artículo 21. MODIFICACIÓN. El presente reglamento podrá ser modificado, en atención a las instrucciones que puedan ser efectuadas por el Ministerio de Trabajo.

Artículo 22. MARCO LEGAL

El servicio de Bolsa de Empleo que prestará La Universidad CES para la población de OFERENTES (egresados) se realizará con sujeción a lo establecido en el presente reglamento y a lo dispuesto por la Ley 50 de 1990, en el decreto 2852 de diciembre de 2013, compilado por el Decreto 1072 de 2015, así y las demás normas que regulan la intermediación laboral en Colombia. Adicionalmente la prestación del servicio estará orientada por los principios de buena fe, transparencia, honestidad, veracidad, gratitud e imparcialidad.

La información que encontraremos a continuación es la más relevante y la que afecta directamente los procesos de intermediación laboral para las instituciones de educación superior.

- **Decreto 0722 de abril 15 de 2013 del Ministerio de Trabajo:**

“Por el cual se reglamenta la prestación del Servicio Público de Empleo, se conforma la red de operadores del Servicio Público de Empleo y se reglamenta la actividad de intermediación laboral”.

En el capítulo IV (de las bolsas de empleo) en los artículos del 41 al 47, es donde se definen las condiciones y requisitos para que una institución de educación superior pueda ejercer como bolsa de empleo

- **Decreto 2582 de diciembre de 2013 del Ministerio de Trabajo:**

Adicionado por el decreto nacional 1508 de 2014, “Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Empleo y el régimen de prestaciones del mecanismo de protección al cesante y se dictan otras disposiciones”. Este decreto deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial al decreto 0722 de abril de 2013.

- **Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015 del Ministerio de Trabajo:**

“Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector trabajo.

- **Resolución 03999 del 5 de octubre de 2015 del Ministerio de Trabajo:**

“Por medio de la cual se definen las condiciones de prestación y el alcance de los servicios de gestión y colocación de empleo y se dictan otras disposiciones”.

- **Instructivos del Servicio Público de Empleo:**

Los instructivos que se anuncian a continuación hacen parte de la Unidad administrativa Especial del Servicio Público de Empleo – UASPE, para facilitar los procesos de legalización de las bolsas de empleo:

- ✓ Instructivo para la elaboración del reglamento de prestación de servicios de gestión y colocación de empleo.
- ✓ Guía-formato para la presentación del proyecto de viabilidad.

Artículo 23. FLUJOS MIGRATORIOS LABORALES

- a) **Módulo de información:**

Detalla la información de la oferta laboral en el exterior.

Las empresas extranjeras deben diligenciar el formato de la vacante preestablecido por la plataforma de la Bolsa de Empleo. El formato incluye información tal como: Nombre de la empresa a contratar, vacante, descripción de la vacante, número de vacantes, condiciones laborales, salario, formas de contratación, formas de pago, tipo de moneda, entre otras. De igual forma ésta será revisada, aprobada y publicada por el administrador de la Bolsa de Empleo de la UNIVERSIDAD CES quién enviará un correo electrónico de notificación a los oferentes de trabajo (egresado - posible empleado) informando la publicación de la vacante, según el perfil solicitado por el demandante de empleo.

b) Módulo de Orientación:

Tiene por objeto brindar orientación al egresado de la universidad CES, que tiene deseos de emigrar, además de orientar en temas relacionados con la oferta laboral en el extranjero, lo que contribuirá a favorecer la toma de decisión al momento de aceptar la oferta laboral internacional.

Para todo el tema de orientación, la Universidad CES cuenta con el apoyo de la Oficina de Asuntos Globales, específicamente de la coordinación de movilidad, en cabeza de Samuel Medina, quien brindará la asesoría de forma personalizada a cada uno de los solicitantes. Samuel Medina podrá ser contactado en el correo: smedina@ces.edu.co o en el teléfono 4440555 extensión 1136.

c) Módulo de prevención especializada.

Tiene como objetivo sensibilizar preventivamente a los egresados sobre los delitos transnacionales y demás prácticas negativas asociadas a la migración laboral y la socialización de las prohibiciones y obligaciones consignadas en el artículo 4° de la resolución 01481.

La Universidad CES realizará este tipo de prevención de forma personalizada con las personas interesadas en postularse a procesos de selección en el exterior además de enunciar las precauciones y prohibiciones descritas en el instructivo para la elaboración del reglamento de prestación de servicios de gestión y colocación, en el curso de preparación a la vida profesional.

Vocabulario:

- **SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO:** La función esencial del Servicio Público de Empleo es la de lograr la mejor organización posible del mercado de trabajo, para lo cual ayudará

a los trabajadores a encontrar un empleo conveniente y a los empleadores a contratar trabajadores apropiados a las necesidades de las empresas. Decreto 1072 de 2015.

- **BOLSA DE EMPLEO:** Se entiende por bolsa de empleo, la persona jurídica sin ánimo de lucro que realiza la actividad de inscripción de oferentes y remisión de inscritos a empleadores demandantes, para un grupo específico de oferentes con los cuales tiene una relación particular, tal como: estudiantes, egresados, y otras de similar naturaleza. La prestación de los servicios de bolsa de empleo, siempre será gratuita para oferentes de empleo. (Artículo 2.2.6.1.2.37 del Decreto 1072 de 2015).
- **OFERENTE DE EMPLEO:** Graduados de pregrado y posgrado de la Universidad CES que acrediten mínimo 18 años de edad cumplidos y que al momento del registro, digiten información completa y veraz en cuanto a los siguientes campos definidos por la Plataforma: datos personales, formación académica, experiencia laboral.
- **DEMANDANTE DE EMPLEO:** Persona natural o jurídica que puede ofrecer vacantes de empleo en la Bolsa de empleo de la Institución a las que pueden acceder los graduados de cualquier programa de pregrado o posgrado, de cualquier año, desde que la Institución se encuentra en funcionamiento.
- **VACANTE:** Entiéndase por vacante el puesto de trabajo no ocupado, para el cual el empleador está tomando medidas activas, con el objetivo de encontrar el candidato idóneo para cubrirlo.

Dado en Medellín, a los treinta y un (31) días del mes de enero de 2018.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE